



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1866)

24 SET. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1086, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011562 de fecha 22-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 15.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos veintisiete millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos M/Cte. (\$827.989.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos veintisiete millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos M/Cte. (\$827.989.750.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1086, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 38 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	54626	8696013	RODRIGO URIAS	SOTOMAYOR BERNAL	\$ 4.568.188	04/02/2015 14:10	30,000	FONVIVIENDA
2	65463	8707108	ANTONIO MARIA	VELANDIA PEREZ	\$ 2.355.036	15/04/2015 09:29	30,000	FONVIVIENDA
3	61386	8777674	BORIS DE JESUS	FLOREZ GARCES	\$ 2.258.621	24/03/2015 11:01	30,000	FONVIVIENDA
4	69810	8782141	RENZO ENRIQUE	IBARRA DONADO	\$ 6.030.766	06/05/2015 15:27	30,000	FONVIVIENDA
5	62080	12617638	UBALDINO	ALMANZA IGLESIA	\$ 3.000.453	26/03/2015 11:32	30,000	FONVIVIENDA
6	21819	22521843	MARILUZ	CERPA MARTINEZ	\$ 6.851.258	02/09/2014 10:01	30,000	FONVIVIENDA
7	10491	22524229	BENAIT JUDITH	TEHERAN ROCHA	\$ 2.487.572	15/07/2014 09:43	30,000	FONVIVIENDA
8	69791	22533889	LILIANA ESTELA	SANCHEZ ROBLES	\$ 8.068.980	06/05/2015 14:26	30,000	FONVIVIENDA
9	69911	22548726	NANCY SOLANGEL	PRADA DUARTE	\$ 11.512.784	07/05/2015 09:47	30,000	FONVIVIENDA
10	13963	22563100	JOHANNA ESTHER	GUTIERREZ MARTINEZ	\$ 2.522.802	25/07/2014 16:01	25,000	FONVIVIENDA
11	62054	22590271	LILIANA ESTHER	URDANETA ALVIZ	\$ 3.067.394	26/03/2015 10:31	30,000	FONVIVIENDA
12	21077	22616484	DIANA ISABEL	PEREZ MONTES	\$ 2.270.550	26/08/2014 10:37	30,000	FONVIVIENDA
13	73772	22645202	ESTEBANA ESTHER	RIOS MONTENEGRO	\$ 2.388.972	04/06/2015 12:04	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

14	73162	22699062	YUINYS DEL CARMEN	DE AGUAS DE AGUA	\$ 25.774.000	01/06/2015 11:55	30,000	FONVIVIENDA
15	62746	22738828	ARLEN PATRICIA	NAVARRO CERPA	\$ 6.113.734	01/04/2015 09:08	30,000	FONVIVIENDA
16	42519	22739370	YASSIRA	VELASQUEZ ARIAS	\$ 12.485.269	24/11/2014 16:24	25,000	FONVIVIENDA
17	29468	32682158	NURY CECILIA	ZABALETA NOVOA	\$ 9.406.040	01/10/2014 17:21	30,000	FONVIVIENDA
18	68349	32714096	JADIELES ESTER	PADILLA PADILLA	\$ 25.774.000	25/04/2015 10:58	30,000	FONVIVIENDA
19	22833	32767015	DELIA MATILDE	BELTRAN VARGAS	\$ 2.536.854	05/09/2014 08:25	25,000	FONVIVIENDA
20	62704	32817157	ANA ELVIRA	RETAMOSO CERVANTES	\$ 3.362.920	31/03/2015 16:22	30,000	FONVIVIENDA
21	77462	32888415	ANA ELVIA	GONZALEZ REYES	\$ 25.774.000	06/07/2015 08:42	30,000	FONVIVIENDA
22	71524	32890659	CARMEN JOSEFA	OROZCO DE ANGEL	\$ 2.423.603	20/05/2015 14:40	30,000	FONVIVIENDA
23	70811	33206189	MADIS GREGORIA	ACUÑA MEZA	\$ 6.919.448	13/05/2015 17:00	30,000	FONVIVIENDA
24	8624	44160403	VIVIANA MARIA	CASTILLO ESCORCIA	\$ 25.774.000	01/07/2014 11:04	30,000	FONVIVIENDA
25	61772	55301597	MILENA PATRICIA	LOPEZ MALDONADO	\$ 4.951.888	25/03/2015 11:08	30,000	FONVIVIENDA
26	71948	70113155	LUIS EDUARDO	VASQUEZ JARAMILLO	\$ 10.038.845	22/05/2015 09:29	30,000	FONVIVIENDA
27	31984	72041714	ADOLFO	MEJIA RUBIO	\$ 3.398.075	09/10/2014 11:49	30,000	FONVIVIENDA
28	17204	72046281	FAVIO ENRIQUE	OSPINO ARIZA	\$ 4.029.677	11/08/2014 09:58	25,000	FONVIVIENDA
29	18129	72202956	HAROLD AUGUSTO	VILLAMIZAR GUALTEROS	\$ 5.215.855	14/08/2014 09:59	30,000	FONVIVIENDA
30	72011	72268498	BERARDO	MARTELO BUELVAS	\$ 25.774.000	22/05/2015 11:16	30,000	FONVIVIENDA
31	43758	85479961	JOLVER EBERTO	PABOLA CHARRIS	\$ 2.264.178	02/12/2014 17:36	30,000	FONVIVIENDA
32	52758	1002152223	LEIDYS DIANA	CASTRO JIMENEZ	\$ 8.088.228	15/01/2015 11:38	30,000	FONVIVIENDA
33	60861	1039692647	VIVIANA MARCELA	MARIN ARANGO	\$ 2.394.034	19/03/2015 16:51	30,000	FONVIVIENDA
34	71071	1074712390	EVELYN CRISTINA	ZULETA SANCHEZ	\$ 10.426.761	15/05/2015 17:08	25,000	FONVIVIENDA
35	28573	1127587257	DORLYS JOHAN	CARRERO GONZALEZ	\$ 3.354.216	26/09/2014 09:56	30,000	FONVIVIENDA
36	45229	1129485942	VICTOR MANUEL	OLIVARES FLOREZ	\$ 4.791.161	10/12/2014 09:47	30,000	FONVIVIENDA
37	51396	1129516566	JACQUELINE	BAYONA RAMIREZ	\$ 4.612.214	08/01/2015 17:10	30,000	FONVIVIENDA
38	69805	1129569130	SANDRO	YARA BARRERA	\$ 2.271.634	06/05/2015 15:16	30,000	FONVIVIENDA
39	18030	1140841641	ANGI VANESSA	JARAMILLO GOMEZ	\$ 7.842.752	13/08/2014 17:48	25,000	FONVIVIENDA
40	56074	1140855983	CORINA ACENETH	RAMON DISANTO	\$ 3.657.880	18/02/2015 15:25	30,000	FONVIVIENDA
41	51385	1140865903	LEIDYS TATIANA	RIOS MENDOZA	\$ 2.300.441	08/01/2015 16:44	30,000	FONVIVIENDA
42	55571	1140875885	MARIA ALEJANDRA	VARELA ARIZA	\$ 3.716.429	11/02/2015 16:36	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

43	72512	1143119839	WILSON DAVID	GUTIERREZ SARMIENTO	\$ 2.360.358	25/05/2015 10:12	25,000	FONVIVIENDA
44	52586	1143426652	KATHERINE PAOLA	FERRER SAENZ	\$ 6.893.844	14/01/2015 15:55	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 827.989.750.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1086, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



24 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris *af*

111